

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se pone en conocimiento del público en general, que se acepta a trámite la siguiente solicitud:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: SKY LEASE I, INC.

REPRESENTANTE LEGAL: RAMIRO FRANCISCO BACA LOPEZ, GERENTE GENERAL, NARMARSUB REPRESENTACIONES CIA. LTDA. – APODERADO

SOLICITUD: Otorgamiento de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga y correo en forma combinada, en los siguientes términos:

Ruta, frecuencias y derechos:

Miami y/o Ciudad de México y/o Puerto España y/o San Juan y/o Ciudad de Guatemala y/o San Salvador y/o San Pedro Sula y/o Tegucigalpa y/o Ciudad de Panamá y/o Caracas y/o Maracaibo y/o Valencia y/o Barcelona y/o Bogotá y/o Cali y/o Medellín y/o Manaos y/o Sao Paulo y/o Rio de Janeiro y/o Cabo Frio y/o Brasilia y/o Salvador Bahía y/o Guarulhos y/o Curitiba y/o Tucumán y/o Mendoza y/o Buenos Aires y/o Montevideo y/o Las piedras y/o Ciudad del Este y/o Iquique y/o Antofagasta - Quito y/o Latacunga y/o Guayaquil y/o Manta – Lima y/o Santiago y/o Buenos Aires y/o Montevideo y/o La Paz y/o Santa Cruz y/o Asunción y/o Rio de Janeiro y/o Sao Paulo y/o Ámsterdam y/o Moscú y viceversa.

Libertades: con derechos de 3ras, 4tas y 5tas libertades en toda la ruta.

Frecuencias: hasta 7 frecuencias semanales

Tipo y clase de aeronaves que se pretende utilizar:

El equipo de vuelo propuesto consistente en aeronaves:

➤ B-747

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 literal d) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y el Art. 2 de la Resolución No. 004/2020 de 29 de mayo del 2020, y el Art. 1 de la Resolución No.005/2022 de 01 de julio de 2022. Las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite tendrán el **plazo de diez (10) días hábiles** para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del Art. 46 del mencionado Reglamento.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la compañía SKY LEASE I, INC, no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., a 11 de noviembre de 2022.



BGral. (sp) William Edwar Birkett Mórtoles
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL



TAB / FMP
11/NOV/2022

Consejo Nacional de Aviación Civil

Buenos Aires Oel-53 y Av. 10 de Agosto
Código Postal: 170402 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 294-7400
www.aviacioncivil.gob.ec

